

PROPUESTAS SUGERIDAS EN EL
IV TALLER DE DEBATES Y PROPUESTAS: ENCUENTRO DE
PREDICTIBILIDAD CON LAS ZONAS REGISTRALES N° III- SEDE
MOYOBAMBA, N° IV- SEDE IQUITOS, N° VI- SEDE PUCALLPA Y N°
VIII- SEDE HUANCAYO
MODALIDAD VIRTUAL - 2021

Propuestas y sugerencias

TEMA 1: Actos que requieren informe previo de catastro. El hecho de tener partida creada que proviene de una lotización requiere de informe técnico de catastro.

- **Primera propuesta:**

No es necesario contar con informe técnico cuando se solicite la modificación física de un predio ya independizado que ya cuenta con lotización o habilitación urbana inscrita.

- **Segunda Propuesta:**

Si es necesario contar con informe técnico cuando se solicite la modificación física de un predio ya independizado que ya cuenta con lotización o habilitación urbana inscrita

- **Sugerencia:**

Sugerimos que todo acto que implique modificación física del predio deba pasar por el área de Catastro, a efecto de evitar interpretaciones discrepantes, conforme a los fundamentos señalados en la Resolución N° 1989- 2019 -TR -L.

TEMA 2: Anotación preventiva y definitiva. Saneamiento por el D.S. 008-2021-Vivienda

2.1: Acto causal y su calificación en los títulos derivados del procedimiento especial de saneamiento físico legal.

- **Primera propuesta:**

No es materia de calificación el acto causal, independientemente del acto de transferencia por donación o compra venta, si el mismo es un documento de escritura pública o documento privado, asimismo la fecha cierta indicada en la declaración jurada, será materia de calificación en cuanto a lo siguiente, si de la misma naturaleza del documento se acredita que tiene fecha cierta (día, mes y año) no será necesario indicar que es de fecha cierta de manera expresa, sin embargo de la naturaleza del documento no se acredita si es de fecha cierta, deberá indicar que es de fecha cierta en mérito al criterio de razonabilidad y al principio de pro-inscripción registral.

2.2: Debe calificarse el contenido de las publicaciones en el procedimiento especial de saneamiento físico legal, al establecerse requisitos mínimos.

- **Primera Propuesta:**

Será materia de calificación el contenido de las publicaciones de acuerdo al art. 251.3 del D.S. 008-2021-VIVIENDA, en cuanto deberá contener los requisitos mínimos de dicho artículo, es decir si se trata de un predio inscrito deberá indicarse la partida correspondiente.



2.3: Debe adecuarse al D.S. 008-2021-VIVIENDA, los procedimientos iniciados al amparo del D.S. 130-2001-EF.

- **Primera Propuesta:**

Como regla general se tendrá en consideración la fecha de presentación del título, para adecuarse al D.S. 008-2021-VIVIENDA; sin embargo, se deberá calificar teniendo en cuenta los criterios de razonabilidad y pro inscripción.

- **Segunda Propuesta:**

Será de aplicación inmediata el D.S. 008-2021-VIVIENDA, conforme a su primera disposición complementaria y transitoria.

TEMA 3: Requisitos para la baja de circulación de vehículos (temporal y definitiva).

- **Primera sugerencia:**

Sugerimos la modificación del artículo 143 del D.S. 058-2003-MTC, en el sentido siguiente:

1. La solicitud de baja definitiva o temporal debe ser presentada por el titular registral o su representante con identificación biométrica (similar al artículo 54° del RIRPV).
2. Eliminar la presentación de la placa física ante el registro.
3. Se establezca la responsabilidad administrativa del solicitante.

- **Segunda sugerencia:**

Sugerimos la modificación del artículo 143 del D.S. 058-2003-MTC, en el sentido siguiente:

1. La solicitud de baja definitiva o temporal debe ser presentada por el titular registral o su representante con identificación biométrica (similar al artículo 54° del RIRPV).

2. Con relación a la presentación de placas:

Baja definitiva: Presentar el cargo de recepción de entrega de la placa de rodaje o solicitud de que se le exima de presentación de las placas por pérdida o destrucción para solicitar la inscripción de la baja de circulación definitiva al registro, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Dicha solicitud debe considerarse de aprobación automática.

Baja temporal: No debería presentarse placa de rodaje.

* El Ministerio de Transportes deberá implementar en su portal institucional un enlace de verificación.